

Chacón Hormazábal, Julio

Rut: 2.742.226 de Santiago

Fecha de Nacimiento: 02 02 33, 40 años de edad, a la fecha de su detención

Domicilio: Merced 471, Depto 614, Santiago

Estado Civil: Casado, 8 hijos

Actividad: Periodista

C.Repres. : Secretario Jefe de Prensa de la Intendencia de Santiago. Militante del Partido Socialista

Fecha de Detención: 27 de septiembre de 1973



Julio Chacón Hormazábal, profesor, militante del Partido Socialista, fue detenido en su hogar el 27 de septiembre de 1973, por agentes que se identificaron como detectives de Investigaciones. Desde entonces permanece como detenido desaparecido.

Julio Chacón era miembro de la Guardia Presidencial, más conocida como GAP -grupo de amigos personales- según expresión utilizada por el propio Presidente Allende en una conferencia de prensa.

El contingente mayor de esta Guardia, unas 25 personas, que fueron hechas prisioneras después del bombardeo de La Moneda, el 11 de septiembre, fueron ejecutadas o desaparecieron. Posteriormente se persiguió a varios otros miembros de esta Guardia, deteniéndolos, ejecutándolos o haciéndolos desaparecer; sólo unos pocos lograron salvar con vida, saliendo del país.

El 27 de octubre, a las 11:00 horas aproximadamente, seis agentes armados, que se identificaron como miembros de Investigaciones lo detuvieron en su hogar, ante la presencia de su cónyuge, de su madre y de su hija. Los agentes informaron que lo llevaban al Ministerio de Defensa.

Gestiones Judiciales y/o Administrativas

El 23 de septiembre de 1977 se presentó una denuncia por presunta desgracia por la desaparición de Julio Chacón Hormazábal ante el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Presidente Aguirre Cerda, según causa rol 46.247-2.

El 29 de septiembre de 1977, el Tribunal se declaró incompetente por motivo de jurisdicción remitiendo los antecedentes al Tercer Juzgado del Crimen de San Miguel, donde ingresó con el rol 26.544-4, iniciándose la investigación correspondiente.

El Parte N°379 del 28 de febrero de 1978, de la Comisaría Judicial Pdte. Aguirre Cerda, de la Policía de Investigaciones, informó que se habían hecho averiguaciones para identificar a las personas y al

vehículo que intervinieron en el arresto, pero que no habían dado resultados positivos, al igual que las consultas efectuadas en postas, hospitales, morgue, Penitenciaría y Centro Nacional de Detenidos (sic), y cárceles. El Centro de Informática de Investigaciones registraba dos órdenes de aprehensión pendientes en la persona de Julio Chacón Hormazábal.

El Instituto Médico Legal informó el 30 de noviembre de 1978 que no figuraba el ingreso del cadáver del afectado.

La Sección de Informática de la Policía de Investigaciones informó al juzgado el 1° de febrero de 1980, de la existencia de un decreto de detención del Cuarto Juzgado de Menor Cuantía de Santiago del 20 de mayo de 1975 y otro de la Segunda Fiscalía Militar de Santiago. Agrega que en Informática Policial está incluido en el listado de presuntos desaparecidos con fecha de desaparición del 27 de septiembre de 1973.

Policía Internacional comunicó que el afectado no registraba viajes a contar del 1° de enero de 1973.

El Ministerio del Interior respondió en el Oficio reservado 544 del 15 de febrero de 1980 indicando que no tenga antecedentes de Julio Chacón Hormazábal.

El 30 de octubre de 1978 el titular del Tercer Juzgado del Crimen de San Miguel ordenó oficiar al Ministerio de Defensa Nacional sobre la detención del afectado. El 15 y el 22 de febrero de 1980 este Juez resolvió reiterar dicho Oficio.

El 15 de febrero y el 5 de mayo de 1980 el Ministro de Defensa respondió en dos Oficios. En el segundo se indica que las detenciones se realizan de acuerdo a disposiciones del Ministerio del Interior y que las detenciones practicadas de acuerdo a órdenes de autoridades judiciales militares son independientes del Mando Militar, por lo cual hay que consultarlas directamente.

El 16 de mayo de 1980 la Jueza titular resolvió sobreseer temporalmente la causa en consideración a que "no se encuentra completamente justificada la perpetración del hecho denunciado".

La Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda aprobó la resolución de sobreseimiento temporal el 2 de junio de 1980.

En febrero de 1978 la detención y desaparición del afectado fue denunciada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, OEA.

Inmediatamente después de su detención y durante largo tiempo, su madre, doña Aída del Tránsito Hormazábal Marín, realizó indagaciones en postas, hospitales, Instituto Médico Legal, comisarías, Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET), Penitenciaría y cárceles. También visitó los campos de prisioneros de Estadio Nacional, Estadio Chile y Tres Alamos, etc. Jamás pudo obtener la información sobre el destino de su hijo, quien permanece en calidad de detenido desaparecido.

Los antecedentes antropomórficos de Julio Chacón Hormazábal fueron anexados a la causa 4449-AF del 22 Juzgado del Crimen de Santiago, por el delito de inhumación ilegal en el Patio 29 del Cementerio General, de personas no identificadas muertas entre septiembre y diciembre de 1973. El Juez Instructor de la causa ordenó la excavación de 108 tumbas en septiembre de 1991. De allí se exhumaron 125 cuerpos, los que fueron remitidos al Instituto Médico Legal. En la actualidad (a fines de 1992) se está a la espera de los informes periciales de identificación.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME:
<http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, tesis, testimonios, discursos, fotos, prensa, etc.) Envía a:
archivochileceme@yahoo.com

NOTA:

El portal del CEME es un archivo histórico, social y político de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores.

